



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, agosto 02 de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 007 2022 00486 00
Ejecutante	CLAUDIA PATRICIA DOMINGUEZ AGUIRRE CC 43.057.145
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	DENIEGA MANDAMIENTO DE PAGO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

En el proceso ejecutivo laboral conexo a continuación del ordinario laboral con radicado 007 2021 00314, encontramos que el día 21 de julio de 2022, la parte ejecutante lo elevó para efectos de que esta judicatura:

PRETENSIONES

Teniendo como fundamento los hechos anteriores, le solicito señor Juez **libre mandamiento de pago** en favor de mí prohijada, la señora **CLAUDIA PATRICIA DOMINGUEZ AGUIRRE** y a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** conforme a lo dispuesto por la Justicia Laboral y de la Seguridad Social:

1. Proceder al pago de las costas procesales a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por el valor de \$813.000.
2. Como intereses moratorios, por la tardanza en el pago de las costas judiciales ténganse por tales los intereses legales del 0.5 (Se habla en la norma de un 6% anual) mensual consagrados en el artículo 2232 del Código Civil, desde la ejecutoria de la sentencia y hasta que se realice el pago efectivo de la suma de dinero.
3. Condenar a la entidad demandada al pago de las costas procesales, las cuales se liquidaran conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003 expedido Consejo Superior de la Judicatura.

No obstante lo anterior, al REVISAR EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO, encontramos que COLPENSIONES desde el día 18 de julio de 2022, efectuó un DEPÓSITO VOLUNTARIO por el monto de \$ 813.000 equivalente a las costas que se fijaron a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora en el proceso ordinario laboral con radicado 007 2021 00314. Veamos:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413230003910540
NÚMERO PROCESO	05001410500720210031400
FECHA ELABORACIÓN	18/07/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	050012051107
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 813.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	43057145
NOMBRES DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA
APELLIDOS DEMANDANTE	DOMINGUEZ AGUIRRE
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

Cabe anotar que el título en mención ya fue DEPRECADO POR LA APODERADA DE LA PARTE EJECUTANTE mediante memorial con fecha del 28 de julio de 2022. Veamos:

SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULO JUDICIAL RAD 05001410500720210031400

TÍTULO REvisa... X

1

AJ

Alternativas Jurídicas <alternativasm-noti@hotmail.com>

Para: Juzgado 07 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia – Medellín

Jue 28/07/2022 9:51 AM

CEDULA Y TP NATALIA . (5).pdf

160 KB

DEISY NATALIA JIMENEZ GALLEGO, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número **C.C.: 32.160.221** y siendo portadora de la tarjeta profesional número **T.P.: 193.155 del C.S de la J.** obrando en calidad de apoderada de la parte demandante de manera atenta y respetuosa solicito el pago del TITULO JUDICIAL consignado a este despacho por concepto de costas judiciales los cuales serán pagados en su totalidad al abogado tal como se pactó en el poder conferido.

En concordancia con lo anterior requiero que dicho pago se realice por ventanilla del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

ANEXO

- Copia de mi cedula de ciudadanía
- Copia de mi tarjeta profesional

MUCHAS GRACIAS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

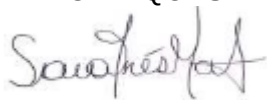
PRIMERO. Negar el mandamiento de pago deprecado por CLAUDIA PATRICIA DOMINGUEZ AGUIRRE en CONTRA DE COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa desanotación de los libros y la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: SE AUTORIZA LA ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL N 413230003910540 A FAVOR DE LA ACTORA YA DEPRECADO VÍA MEMORIAL POR parte de ésta última.

CUARTO: Se le reitera a las partes que el título N 413230003910540 está asociado al proceso ordinario laboral de única instancia 007 2021 00314.

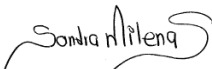
NOTIFÍQUESE



SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 053 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 03 de agosto de 2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria